

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



R. Rossana
29/05/2025

Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0223-2025-GRA/GRI

VISTOS:

La Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0179-2025-GRA/GRI, Informe n.° 1068-2025-GRA/GRI/SGEP, Informe n.° 060-2025-GRA-GRI/LSC, Informe n.° 403-2025-GRA-GGR-ORSIT/WHBA, Informe n.° 1368-2025-GRA-GGR-ORSIT, Informe n.° 072-2025-GRA-GRI/LSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N.° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0179-2025-GRA/GRI, de fecha 28 de abril de 2025, se aprueba el cambio de modalidad y la actualización de costos del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO OPERATIVO DE LA VII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU, REGION AREQUIPA" con CUI n.° 2286267, siendo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, con un plazo de 480 días calendario y un presupuesto de inversión total de S/ 75,387,513.37 (Setenta y cinco millones trescientos ochenta y siete mil quinientos trece con 37/100 soles).

Que, según al principio de autotutela administrativa previsto en nuestra legislación, la Administración Pública pueda enmendar sus errores como garantía para la propia administración como para los administrados. En ese entender, a través del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 se ha regulado los mecanismos que permiten a la Administración revisar sus actos administrativos, ya sea de oficio o a pedido de los administrados; teniendo tres supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: la rectificación de errores materiales, la nulidad y la revocación.

Que, en esa línea, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS y modificatoria establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, el error material, "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." ¹

Que, con Informe n.° 1068-2025-GRA/GRI/SGEP, de fecha 08.05.2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos Econ. José Luis Bustamante Arapa, solicita la aclaración respecto a la denominación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO OPERATIVO DE LA VII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU - REGION AREQUIPA" a la que hace referencia en la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0179-2025-GRA/GRI, dado que lo que se evaluó y aprobó fue el expediente técnico de actualización de costos y cambio de modalidad de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO OPERATIVO DE LA VII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU - REGION AREQUIPA" II ETAPA, con CUI n.° 2286267.

Que, a través del Informe n.° 403-2025-GRA-GGR-ORSIT/WHBA, de fecha 20.05.2025, el coordinador del área de evaluaciones de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias Ing. Waldo H. Barreda Arias, manifiesta que hubo un error material en los Informe n.° 329-2025-GRA-GGR-ORSIT/WHBA, Informe n.° 1128-2025-GRA-GGR-ORSIT, donde no se consigna "II ETAPA" en el proyecto denominado

¹ Juan Carlos Morón Urbina – Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II", 12ª edición – Editorial Gaceta Jurídica, pág. 145.



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 0223-2025-GRA/GRI

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO OPERATIVO DE LA VII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU - REGION AREQUIPA"; por lo cual recomienda rectificar la denominación del proyecto y su etapa en específico, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO OPERATIVO DE LA VII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU - REGION AREQUIPA" - II ETAPA.

Que, de igual manera, la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias mediante Informe n.° 1368-2025-GRA-GGR-ORSIT, de fecha 22.05.2025, remite el informe precedente donde se realizó la aclaración de la denominación de la modificación en relación a la etapa del proyecto con CUI n.° 2286267, trámite en el cual no se consignó "II ETAPA"; y el cual debe ser materia de rectificación por error material, de acuerdo a los fundamentos expuestos por la parte técnica anexos del expediente.

Que, mediante Informe n.° 072-2025-GRA-GRI/LSC de fecha 27.05.2025, el especialista Legal, Abg. Beth Salas Calisaya manifiesta que, la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0179-2025-GRA/GRI, en los Vistos, Considerandos y Artículo 1°, se consignó un error material de digitación, puesto que en los documentos que formuló y evaluó el cambio de modalidad y la actualización de costos del expediente técnico se redactó sin considerar la etapa del proyecto; siendo aclarado dicho suceso en los Informe n.° 403-2025-GRA-GGR-ORSIT/WHBA e Informe n.° 1368-2025-GRA-GGR-ORSIT; por consiguiente, recomienda efectuar la rectificación en Vistos, Considerandos y Artículo 1° de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0179-2025-GRA/GRI.

Que, por estas consideraciones, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N.° 508-2023-AREQUIPA; Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS y modificatoria, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR, el error material contenido en los Vistos, Considerandos y Artículo 1° de la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0179-2025-GRA/GRI, de fecha 28 de abril de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DONDE DICE:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO OPERATIVO DE LA VII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU - REGION AREQUIPA"; con CUI n.° 2286267.

DEBE DECIR:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO OPERATIVO DE LA VII COMANDANCIA DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU - REGION AREQUIPA" - II ETAPA, con CUI n.° 2286267.

ARTÍCULO 2°: MANTENER vigente la Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0179-2025-GRA/GRI, de fecha 28 de abril de 2025, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, a Despacho de Gobernación, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, para conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO 4°: DISPONER su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, al personal capacitado de la Gerencia Regional de Infraestructura.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura Nº 0223-2025-GRA/GRI

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



JFEM/GRI
c.c.Arch.
Lsc/Abg.
DOC. REG: 8306454
EXP.: 4648164



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JOSÉ FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura



